



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta y uno (7) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que FFNN y Colpensiones no han dado cumplimiento a lo requerido por el despacho en audiencia del 5 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 687 00			
DEMANDANTE	Rosa López de Gómez	C.C. No.	51.629.121
DEMANDADAS	Colpensiones Industria Colombiana de Herrajes S.A.S. el Liquidación		
ASUNTO	Corrección historia laboral		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la documental allegada por COLHER S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR a **FFNN** a efecto de que allegue respuesta al oficio No. 0491 del 7 de julio de 2023 remitido vía correo electrónico el 10 de julio del mismo año, en el cual se le solicitó informar a este despacho el estado actual del proceso de Cobro Coactivo No. 2865 iniciado por el Instituto de Seguros Sociales - ISS, conforme contenido de Auto No. 00312 del 01 de agosto de 2019, si las medidas cautelares decretadas se han materializado y si ya se ha producido la consecución de recursos a efecto de que Colpensiones los reciba y a su vez se incorporen en la HL de la demandante y remita copia de la documentación que repose en dicha entidad; para lo cual se concede el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la fecha en que reciban el respectivo oficio, so pena de hacerse acreedora a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES** a efecto de que informe las gestiones realizadas con FFNN para que los periodos laborados por la demandante figuren en su historia laboral. **CONCÉDASE** para tal efecto, el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de hacerse acreedora a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 15 DE MARZO DE 2024. Por ESTADO No. 016 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63ef3d4b7344e16212890a4b42fb240627ceb031c1ff61ba22e7076a06f51a1**

Documento generado en 15/03/2024 03:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>